



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/45
10 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: NAMIBIA

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo) Alemania

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Namibia

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)	Alemania (director)

II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7	Año: 2009	6,0 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Usos de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b					0,3				0,3
HCFC142b									
HCFC22					5,7				5,7

IV) DATOS DEL CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico de referencia 2009 - 2010:	Por determinar	Punto de partida para las reducciones agregadas sostenidas:	6,1
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Pendiente:	

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	4,2		6,0						1,1		11,3
	Financiación (\$EUA)	390 000	0	553 500	0					104 000		1 047 500

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo prescritos por el Protocolo de Montreal (estimación)			n.c.	n.c.	6,14	6,14	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	3,99	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.c.	n.c.	5,3	4,9	4,3	3,1	2,2	1,2	0,6	0,2	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	Alemania	Costos del proyecto	300 000		240 000				270 000			90 000	900 000
		Costos de apoyo	36 333		29 067				32 700			10 900	109 000
Costos totales del proyecto solicitados, en principio (\$EUA)			300 000	0	240 000	0	0	0	270 000	0	0	90 000	900 000
Costos totales de apoyo solicitados, en principio (\$EUA)			36 333	0	29 067	0	0	0	32 700	0	0	10 900	109 000
Fondos de financiación total solicitados, en principio (\$EUA)			336 333	0	269 067	0	0	0	302 700	0	0	100 900	1 009 000

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
Alemania	300 000	36 333

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de la República de Namibia el Gobierno de Alemania, como organismo designado para la ejecución, ha presentado a la 63ª reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC por un monto total igual al presentado originalmente que asciende a 1 261 500 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 163 995 \$EUA para Alemania, para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. En dicho plan de gestión se proponen estrategias y actividades para alcanzar la eliminación total de los HCFC en 2030.

2. El primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para el que se solicita financiación a la presente reunión asciende a 494 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 64 220 \$EUA para el Gobierno de Alemania, como se presentó originalmente.

Antecedentes

Regulaciones relativas a las SAO

3. Las autoridades nacionales responsables por la aplicación del Protocolo de Montreal en Namibia es el Ministerio de Comercio e Industria. El Gobierno de Namibia creó en 2005 el reglamento regulatorio, enmarcado en la Ley 30 de Control de Importaciones y Exportaciones, por el que se controlan las importaciones y exportaciones de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). Los reglamentos regulatorios se enmendaron en 2010 para incluir los HCFC y los equipos de funcionamiento por HCFC al sistema cuotas y concesión de licencias. Las enmiendas a tales Reglamentos Regulatorios entraron en vigor el 1 de enero de 2011.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC consumidos en Namibia se importan dado que el país no dispone de capacidad alguna para su producción. No se dispone de los datos del consumo de HCFC para 2005 y 2006 puesto que la notificación de dicho consumo de HCFC no era obligatoria en esas fechas. El sondeo acometido durante el proyecto de la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC arrojó que el HCFC-22 representa el 97,4 por ciento del consumo total de tales HCFC y que éstos se consumen mayormente en las tareas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado fijo. Se consumieron también pequeñas cantidades de HCFC-141b como agente de limpieza por inyección.

5. El consumo total de refrigerante en Namibia durante 2009 fue de 119,82 toneladas métricas (tm), de las que los HCFC alcanzaron 103,98 tm (5,72 toneladas PAO), o el 87 por ciento. Los datos del consumo de HCFC resultantes del sondeo están en consonancia con los datos pertinentes al Artículo. El Cuadro 1 muestra el nivel de consumo de HCFC en Namibia.

Cuadro 1: nivel de consumo de HCFC en Namibia (datos atinentes al Artículo 7)

Año	HCFC-22 (toneladas)		HCFC-141b (toneladas)		Total (toneladas)	
	Métricas	PAO	Métricas	PAO	Métricas	PAO
2005*	-	-	-	-	-	-
2006*	-	-	-	-	-	-
2007	215,00	11,83	-	-	215,00	11,83
2008	101,70	5,59	1,65	0,18	103,35	5,77
2009	103,98	5,72	2,80	0,31	106,78	6,03

*Datos no disponibles.

Distribución del consumo de HCFC por sectores

6. El sondeo acometido incluyó a todas las partes interesadas y a los talleres de servicio y mantenimiento representativos. Los datos del sondeo arrojaron el número y el tipo de equipos instalados y el volumen de HCFC-22 necesario para el servicio y mantenimiento del equipo. El número total estimado de equipos de aire acondicionado fijo instalados en el país que funcionan con HCFC-22 fue de 320 000 unidades. La carga media para los diferentes tipos de equipo se estimó y utilizó para calcular la capacidad total instalada. El Cuadro 2 muestra un resumen del consumo de HCFC por sectores.

Cuadro 2: consumo de HCFC por sectores, basado en el sondeo de 2009

Tipo	Nº total de unidades	Carga total de refrigerante (toneladas)		Demanda de servicio y mantenimiento (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Congeladores y almacenes en frío	75 000	337,00	18,54	77,00	4,23
Aire acondicionado doméstico y comercial	220 000	660,00	36,30	25,00	1,37
Otros equipos de refrigeración	25 000	37,50	2,06	7,00	0,38
Total	320 000	1034,50	56,90	109,00	5,98

Consumo básico estimado de referencia de HCFC

7. El nivel básico estimado de referencia se ha calculado en 108,76 tm (6,14 toneladas PAO) sirviéndose para ello de la media de consumo notificada para 2009 en los datos atinentes al Artículo 7 que ascendió a 106,78 tm (6,03 toneladas PAO) y de la cifra estimada del consumo en 2010 que promedió 110,73 tm (6,25 toneladas PAO). En consonancia con la decisión 60/44 e), el nivel básico estimado de referencia se ajustará consecuentemente al notificarse los datos actuales atinentes al Artículo 7 para 2010.

Pronóstico de consumo futuro de HCFC

8. Los resultados del sondeo arrojaron que las importaciones de HCFC de 2007 a 2009 han venido fluctuando, pero sin que de estos datos puede deducirse tendencia real alguna. La media de importaciones anuales de equipos que trabajan con HCFC de 2007 a 2009 fue de 24 366 unidades. Todo esto ha

resultado en un incremento de la capacidad instalada y, en consecuencia, en un incremento del consumo de HCFC en las tareas de servicio y mantenimiento de este equipo. Namibia proyectó su futuro consumo de HCFC para un crecimiento anual del 3,7 por ciento. El cuadro que sigue muestra un resumen del pronóstico de consumo de HCFC en Namibia.

Cuadro 3: pronóstico del consumo de HCFC

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC con restricciones	TM	106,78	110,73	114,83	108,76	108,76	108,76	76,13	76,13	76,13	21,75	21,75	2,72
	PAO	6,03	6,25	6,48	6,14	6,14	6,14	4,30	4,30	4,30	1,23	1,23	0,15
Consumo de HCFC sin restricciones	TM	106,78	110,73	114,83	119,08	123,48	128,05	132,79	137,70	142,80	148,08	153,56	159,24
	PAO	6,03	6,25	6,48	6,72	6,97	7,23	7,49	7,77	8,06	8,36	8,67	8,99

*Datos actualmente notificados atinentes al Artículo 7

Estrategia de eliminación de HCFC

9. El Gobierno de Namibia propone un planteamiento de una sola etapa para lograr la eliminación total del consumo de HCFC para 2020 con una secuela adicional de servicio del 2,5 por ciento para 2030. La decisión de eliminar el consumo de los HCFC antes de lo estipulado por el Protocolo de Montreal se fundamenta en el compromiso al que se ha obligado el país de abordar simultáneamente los retos planteados por la protección de la capa de ozono y la reducción del impacto climático. El Gobierno del país ha facilitado por escrito su compromiso de acelerar la eliminación en un comunicado dirigido a la Secretaría del Fondo Multilateral, adjuntándose al presente una copia del mismo. El Gobierno tiene por objetivo alcanzar un impacto cero en la capa de ozono y en el clima durante la eliminación de los HCFC utilizando durante esta fase tecnologías alternativas de hidrocarburos de bajo potencial de calentamiento mundial. El Gobierno de Namibia se encuentra también planeando actividades para eliminar el consumo de HFC durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El programa de eliminación propuesto por Namibia es como sigue.

- a) Estabilizar del consumo al nivel básico de referencia para el 1 de enero de 2012;
- b) Alcanzar una reducción del 30 por ciento para el 1 de enero de 2015;
- c) Alcanzar una reducción del 80 por ciento para el 1 de enero de 2018;
- d) Alcanzar una reducción del 97,5 por ciento para el 1 de enero de 2020; y
- e) Alcanzar una reducción del 100 por ciento para el 1 de enero de 2030.

10. Namibia reducirá el consumo de HCFC ejecutando tanto los componentes de inversión como los ajenos a la inversión durante el periodo de 2011 a 2020. El plan de gestión de eliminación de HCFC se creó en gran medida basándose en las experiencias obtenidas del plan de gestión de refrigerantes y del plan de gestión de eliminación definitiva, habida cuenta de la naturaleza específica de cada aplicación de HCFC así como de las tecnologías alternativas. Las actividades de la fase I de 2011 a 2015 se centrarán en la reducción del consumo de HCFC mediante la imposición reglamentaria de las regulaciones, el incremento del grado de concienciación y el fomento de las actividades de cobeneficio climático para la capa de ozono. Las actividades de la fase II de 2015 a 2020 se centrarán en lograr la considerable reducción alcanzada en la fase I restringiendo la demanda de los HCFC mediante la retroadaptación y

sustitución de los equipos de funcionamiento con HCFC, sin por ello dejar de incrementar la concienciación y de imponer las regulaciones como respaldo de un proceso gradual de reducción.

11. Namibia prevé lograr el punto de neutralidad respecto del carbono en 2030. Así pues, el país planea eliminar el consumo de HCFC para 2020 para permitir la transición sin altibajos del sector hasta una tecnología que no consuma HCFC. Se introducirán criterios e incentivos fiscales para promover el uso de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento mundial. Namibia ha enmendado sus reglamentos regulatorios para incluir los HCFC en el sistema de cuotas y concesión de licencias. Las regulaciones así enmendadas entraron en vigor el 1 de enero de 2011. Namibia pondrá en práctica el sistema de cuotas y concesión de licencias para asegurar que el grueso de los HCFC y de los equipos de funcionamiento por HCFC están bajo control con arreglo al programa de eliminación acelerada. El Cuadro 4 recoge un resumen de las actividades y de los periodos de ejecución que se proponen.

Cuadro 4: actividades específicas presentes en el plan de gestión de eliminación de HCFC y periodos de ejecución que se proponen para la gestión de eliminación de HCFC

Descripción de las actividades	Programa de ejecución
Imposición de políticas y regulaciones, fortalecimiento del sistema de cuotas y concesión de licencias, capacitación de funcionarios de aduanas, suministro de identificadores de refrigerantes	2011-2020
Proyecto de demostración para promover el beneficio climático de la capa de ozono	2011-2020
Capacitación de técnicos, etiquetaje, suministro de herramientas, equipos y juegos de retroadaptación, asistencia técnica	2011-2020
Extensión de una mejor concienciación	2012-2020
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	2011-2020

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

12. El costo total del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Namibia se ha estimado en 3 575 000 \$EUA para lograr la eliminación total de los HCFC para 2030. Todo ello resultará en la eliminación de 108,76 tm (6,14 Toneladas PAO) de HCFC. El Cuadro 5 enuncia pormenorizado el desglose del costo de tales actividades.

Cuadro 5: costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC

Actividades	MLF (\$EUA)	Cofinanciación (\$EUA)	Presupuesto total (\$EUA)
Imposición de políticas y regulaciones	190 000	95 000	285 000
Proyecto de demostración para beneficio del clima y de la capa de ozono	0	515 000	515 000
Mejora del servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y retroadaptación	800 500	1 552 500	2 353 000
Programa de educación y de concienciación	122 000	50 000	172 000
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	150 000	100 000	250 000
Total (\$EUA)	1 262 500	2 312 500	3 575 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Namibia en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Estrategia fundamental

14. La Secretaría planteó sus preocupaciones sobre la estrategia de eliminación acelerada propuesta. Puso en tela de juicio el grado de compromiso general en el plano nacional, la disposición en que se encuentran las partes interesadas para llevar a cabo semejante eliminación acelerada, y su capacidad para alcanzar los considerables objetivos de reducción de aquí a 2015.

15. El Gobierno de Alemania señaló que Namibia se ha obligado en sumo grado a mitigar el impacto climático y prevé alcanzar el punto neutro en la emisión de carbonos para 2030. Aunque la estrategia de Namibia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero se centra principalmente en la mejora de la eficacia del consumo energético y en el desarrollo de energía no contaminante, la eliminación del consumo de HCFC se considera una forma rentable de reducir las emisiones de carbono por el alto valor del potencial de calentamiento mundial de estas sustancias. La eliminación total del consumo de los HCFC para 2020 sirviéndose de alternativas de bajo potencial de calentamiento mundial asistirá al logro del objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero y a lograr la neutralidad respecto al carbono. El compromiso por el que el país se obliga a una eliminación acelerada se tomó en las más altas instancias del Gobierno del país para asegurar el logro de la protección de la capa de ozono y la reducción del impacto simultáneamente. Namibia ha facilitado por escrito una comunicación del Ministerio de Comercio e Industria con el fin de demostrar su intenso compromiso para con la eliminación acelerada de los. Al presente documento se adjunta una copia de dicha comunicación.

16. El intenso compromiso de Namibia se demuestra ulteriormente por la disposición de cofinanciar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Gobierno se obligó inicialmente con un monto de 2 312 500 \$EUA para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Este monto se incrementó a 2 392 500 \$EUA a fin de compensar por la reducción de la financiación procedente del Fondo Multilateral.

17. El Gobierno de Alemania informó a la Secretaría de que Namibia está preparada para ejecutar una eliminación acelerada dado que el compromiso emana tanto del Gobierno como de las partes interesadas del sector. La idea de la eliminación acelerada la sugirió originalmente el sector de refrigeración. El Gobierno ya ha establecido un reglamento regulador para prohibir las importaciones de equipos de funcionamiento por HCFC que entrará en vigor en enero de 2012 con el fin de respaldar esta iniciativa. Los importadores de equipos han sido informados de esta prohibición y están actualmente explorando la posible importación de equipos de funcionamiento por refrigerantes naturales.

18. Como respuesta a las preocupaciones de la Secretaría sobre la capacidad nacional para implantar la eliminación acelerada del elevado consumo básico de referencia, el Gobierno de Alemania informó a la Secretaría de que Namibia era perfectamente consciente de los retos a los que se enfrenta y considera vivamente que dispone de la capacidad nacional necesaria y pertinente para ejecutar la eliminación acelerada. A juzgar por el pasado, Namibia logró con éxito la eliminación del consumo de CFC

en 2006 ejecutando las actividades intensivas del plan de gestión de eliminación definitiva. El sector efectuó el cambio y sufragó el grueso de los costos sin producirse ninguna repercusión económica real. Habida cuenta de las experiencias ganadas de la eliminación de CFC, Namibia está segura de poder implantar la eliminación acelerada de los HCFC.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

19. El Gobierno de Namibia convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009 y el consumo estimado para 2010, lo que resulta en una estimación de 6,14 toneladas PAO. En el plan administrativo se indicó un nivel básico de 6,2 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

20. La Secretaría examinó el plan de eliminación y planteó sus preocupaciones sobre la viabilidad de la eliminación acelerada en tan corto periodo de tiempo y puso en tela de juicio los resultados que se prevé obtener de cada una de las actividades. El Gobierno de Alemania facilitó una estimación del tonelaje de HCFC que se prevé eliminar en cada actividad, como se indica *infra*:

- a) Capacitación de técnicos y retroadaptación (50-60 tm);
- b) Recuperación, reutilización y reciclaje eficaz de refrigerantes (20-30 tm);
- c) Campaña de concienciación por la que se influirá sobre el usuario final para que elija equipos alternativos (10 20 tm); y
- d) Proyecto de demostración para la retroadaptación para consumir refrigerantes naturales (3-5 tm).

21. La Secretaría planteó su profunda preocupación sobre los aspectos prácticos de la eliminación acelerada en Namibia, basándose en el hecho de que la estrategia de eliminación de HCFC en Sudáfrica, país fronterizo con Namibia y un importante socio comercial de dicho país, no está del todo clara en estos momentos. La Secretaría cuestionó la eficacia de los controles fronterizos y expresó sus dudas sobre la sostenibilidad de la eliminación. El Gobierno de Alemania informó a la Secretaría de que Namibia ya dispone de reglamentos reguladores, un sistema de establecimiento de cuotas y de concesión de licencias destinados a controlar las importaciones de los HCFC y de los equipos que los contengan. La intensiva capacitación de los funcionarios de aduanas y el suministro de equipos, que se ha planificado en el plan de gestión de eliminación de HCFC, asistirán en la identificación de importaciones ilegales. El Gobierno de Alemania informó además a la Secretaría de que, según la información facilitada por la Dependencia Nacional del Ozono de Sudáfrica, el sector de este país está comenzando a adoptar refrigerantes naturales en sectores tales como los supermercados. El grueso de las importaciones de equipos de refrigeración a Namibia se compran directamente de Asia y de Europa, al tiempo que son muy limitadas las cantidades que se importan de Sudáfrica. En Sudáfrica hay proveedores de refrigerantes naturales, quienes suministran también a la región circundante, incluida Namibia. Namibia está segura de la efectividad de sus controles fronterizos basándose en la experiencia acumulada en la ejecución de las actividades de eliminación de CFC, dado que solo se descubrieron seis casos de comercio ilegal, los cuales se gestionaron consecuentemente. Namibia prevé introducir un incentivo fiscal para favorecer a la ecología, por el que se gravarán todos los refrigerantes que tengan un alto potencial de calentamiento mundial a fin de fomentar que los importadores importen equipos y refrigerantes que no perjudiquen el medio ambiente.

22. La Secretaría planteó sus preocupaciones sobre el monto total de financiación de 1 262 500 \$EUA que se solicitó al Fondo Multilateral en la presentación original. Esta suma supera la cantidad admisible de financiación de 900 000 \$EUA para un país de bajo consumo a fin de lograr la eliminación completa en cumplimiento de la decisión 60/44, y aclarada en la decisión 62/10. La Secretaría debatió las cuestiones de los costes con el Gobierno de Alemania y le recordó que el Comité Ejecutivo, reunido en su 62ª Reunión, debatió la eliminación acelerada para los países de bajo consumo. El Comité Ejecutivo decidió que en lo tocante al plan de gestión de eliminación de HCFC que abordó la eliminación de los mismos antes de las fechas estipuladas en el Protocolo de Montreal, la financiación total disponible para lograr una eliminación del 100 por ciento se obtendría por extrapolación del monto disponible por el cumplimiento de la reducción del 35 por ciento del consumo, como se prescribe en el cuadro que figura en el inciso xii) del apartado f) de la decisión 60/44. Namibia tiene un nivel básico de referencia de 108,76 tm. La financiación admisible para cumplir con una reducción del 35 por ciento es de 315 000 \$EUA. Al extrapolar de este nivel básico, la cifra que resulta para la financiación admisible necesaria para cumplir la eliminación total de los HCFC para 2020 asciende a 900 000 \$EUA.

23. Basándose en lo debatido, el Gobierno de Alemania ajustó la financiación total solicitada al Fondo Multilateral a un monto de 900 000 \$EUA. A fin de compensar por la reducción de financiación, el Gobierno de Alemania ajustó el nivel de las actividades y el costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC pasando de 3 575 000 \$EUA a 3 292 500 \$EUA. El Gobierno de Namibia incremento a su vez su compromiso de cofinanciación pasando de 2 312 500 a 2 392 500 \$EUA a fin de respaldar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

24. De conformidad con lo estipulado en la decisión 60/44, la financiación total para el plan de gestión de eliminación de HCFC en Namibia se convino en un monto de 900 000 \$EUA para eliminar completamente el consumo de HCFC en dicho país, como se indica en el Cuadro 6. Todo ello resultará en una eliminación de 108,76 tm (6,14 toneladas PAO) para 2030.

Cuadro 6: nivel de financiación convenido para el plan de gestión de eliminación de HCFC en Namibia

Actividades	MLF (\$EUA)	Cofinanciación (\$EUA)	Presupuesto (\$EUA)
Imposición de políticas y regulaciones	119 000	115 000	234 000
Proyecto de demostración para beneficio del clima y de la capa de ozono	-	515 000	515 000
Mejora del servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y retroadaptación	646 500	1 567 500	2 214 000
Programa de educación y de concienciación	34 500	80 000	114 500
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	100 000	115 000	215 000
Total (\$EUA)	900 000	2 392 500	3 292 500

Impacto en el clima

25. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Si

bien no se incluyó un cálculo del impacto en el clima en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades planificadas por Namibia, en particular la retroadaptación y reemplazo de los equipos actualmente en funcionamiento por otros con refrigerante de alternativo de hidrocarburo de bajo potencial de calentamiento mundial, indica que es probable que el país supere el nivel de 37 275 toneladas de CO₂ equivalente que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

26. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el Gobierno de Alemania explicó que Namibia se había comprometido a aportar 2 392 500 EUA en respaldo de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

27. El Gobierno de Alemania solicita 900 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución completa del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 605 400 \$EUA incluidos gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total que se recoge en el plan administrativo.

28. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, que es de 108,76 tm, la asignación para Namibia que corresponde a la reducción del 35 por ciento hasta lograr la eliminación en 2020 será de 315 000 \$EUA, conforme a la decisión 60/44.

Supervisión y coordinación

29. Se prevé que la supervisión y coordinación de las actividades del proyecto tengan lugar durante el periodo de ejecución. La Dependencia Nacional del Ozono se responsabilizará de la supervisión de la marcha de las actividades de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. La notificación sobre la marcha de las actividades durante la ejecución la efectuará la Dependencia Nacional del Ozono con el respaldo del Gobierno de Alemania.

Proyecto de Acuerdo

30. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Namibia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

31. Habida cuenta de las observaciones de la Secretaría indicadas *supra*, el Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) aprobar en principio el plan de gestión de eliminación de HCFC en Namibia para el periodo de 2011-2020, por el monto de 1 009 000 \$EUA, que comprende 900 000 y gastos de apoyo al organismo de 109 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania;
- b) tomar nota de que el Gobierno de Namibia, en la 63ª Reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 6,14 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Namibia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para Namibia, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 336 333 \$EUA, que comprende 300 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 36 333 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NAMIBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Namibia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,15 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 y cero tonelada PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios convenidos del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio,

proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,83
HCFC-141b	C	I	0,31

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			6,14	6,14	5,53	5,53	5,53	5,53	5,53	3,99	0,15	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) en el plan de gestión de eliminación de HCFC	6.48	6.14	5,28	4,85	4,30	3,10	2,17	1,23	0,56	0,15	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Gob. de Alemania (\$EUA)	300 000		240 000				270 000			90 000		900 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	36 333		29 067				32 700			10 900		109 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	300 000		240 000				302 700			90 000		900 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	36 333		29 067				32 700			10 900		109 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	336 333		269 067				302 700			100 900		1 009 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												5,83
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n.a.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b												0,31
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n.a.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono nombrará una institución nacional o un consultor independiente cualificado para supervisar todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución/consultor presentará al Gobierno de Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan se asignará, previa solicitud específica del Comité Ejecutivo, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes contratados por el Gobierno de Alemania.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
